Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 0875840-03-003-2012-00814-00
RADICACION INTERNA 1695M3-2016
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA GMAA NIT 900.422.203-4
DEMANDADO: LUZ MARINA PEREZ GARCIA C.C. 32.863.912 Y HERNANDO JOSE QUINTERO ARISTIZABAL C.C. 72.204.470

INFORME SECRETARIAL.- Soledad, Tres (03) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia. Informándole que fue presentada cesión de crédito en fecha 11 de Octubre de 2019. Sírvase proveer.
LA SECRETARIA,

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.- Tres (03) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial se tiene que la parte demandante a través de memorial de fecha 11 de Octubre de 2019, mediante el cual aporta cesión de crédito celebrada entre BANCO DE BOGOTA a través de su representante LINA MARIA BORRAS VALENZUELA y celebrado con PERUZZI COLOMBIA S.A.S a través de su representante legal RONALD STEVE NANKERVIS MATEUS. Sin embargo, de la cesión presentada advierte el Despacho que por parte de BANCO DE BOGOTA no fue aportado Certificado Expedido por la Superintendencia Financiera, en el que da cuenta si efectivamente el Dr. GABRIEL JOSE NIETO MOYANO es el representante legal de BANCO DE BOGOTA y que en ese orden de ideas tendría la facultad de conferirle poder a la señora LINA MARIA BORRAS VALENZUELA, parra que represente a tal entidad financiera. Así las cosas, este despacho mantendrá en secretaría la mentada cesión a fin de que sea aportado el mentado documento.

En mérito de lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD,

R E S U E L V E.

1. Mantener en secretaria la cesión de crédito presentada en fecha 11 de Octubre de 2019, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado **No.** ____ En la secretaría del Juzgado a las **8:00 A.M**
Soledad, _____
LA SECRETARIA

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

Firmado Por:

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL

D.M.

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 0875840-03-003-2012-00814-00
RADICACION INTERNA 1695M3-2016
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA GMAA NIT 900.422.203-4
DEMANDADO: LUZ MARINA PEREZ GARCIA C.C. 32.863.912 Y HERNANDO JOSE QUINTERO ARISTIZABAL C.C. 72.204.470

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8140e223e925052e72e8d2754a229a6bbf8e57ba2a3e5501d111c8523419fc00
Documento generado en 03/07/2020 08:02:18 AM